



Banco Fortaleza

# AVISO DE REMATE

(NUEVO AVISO DE REMATE)

**JUZGADO: PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 11 DE LA CAPITAL (ORURO-BOLIVIA).**  
**JUEZ: DR. ANDRES QUEDA SURCO.**

**DEMANDANTE: BANCO FORTALEZA S.A.**

**DEMANDADO: EMPRESA CONSTRUCTORA "INDESA" S.R.L.**

**AUTO QUE ORDENAN LA SUBASTA AUTO DE FS. 606 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023.**

**DIA Y HORA DE REMATE: El día viernes 17 de noviembre de 2023 a Hrs. 10.30 a.m.**

**LUGAR DEL REMATE: Hall del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro.**

**BIEN A REMATARSE:** Nuevo remate del 100% del inmueble ubicado en la calle Pedro Villalobos A, Predio 001 Manzana 414 Distrito 04, Zona Nazaria de superficie 770.50 m<sup>2</sup>., Colindancias al Norte: con Predio 02 del manzano 24 con 13.04 y 17.80 M., al Sud: con Predio 03 con 30.00M., al Este: con el Predio 06 del manzano 24 con 24.00 M. y al Oeste: con la calle Pedro Villalobos A, con 29.60M., registrado con la matrícula 9.01.1.01.0012730. de propiedad de **EMPRESA CONSTRUCTORA "INDESA" S.R.L.**

**BASE DE REMATE:** El remate se llevara sobre el 100% de la base de su avalúo pericial cursante a fojas 269 a 278 de obrados, resultando ser el monto de Bs. 1.055.870,97 (Un Millón Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta 977/100 Bolivianos), siendo este monto con la rebaja del 20%, del monto total de Bs. 1.319.838,72 (Un Millón Treientos Diecinueve Mil Ochocientos Treinta y Ocho 727/100 Bolivianos). El inmueble registra gravámenes a favor de **BANCO FORTALEZA S.A., MICHEL ZAMBRANA PABLO ALEJANDRO, BILLY GERMAN BLACUTT VASQUEZ, IMPUESTOS NACIONALES Y RUTH PINTO GUTIERREZ.**

Todo interesado en el remate deberá depositar previo el acto de la subasta del 20% de la base por ante el Departamento Financiero del Organismo Judicial.  
**MARTILLERA COMISIONADA:** Dra. Sandra Blacutt Ignacio, Martillera Judicial N° 5 de la capital, del Tribunal Departamental de Justicia designada para el presente remate conforme surto en el Sistema del Martillero Judicial Thor.  
**NOTA:** Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina (secretaría) del juzgado público en lo Civil y Comercial N° 11 de la capital (Oruro-Bolivia). Cúmplase con las notificaciones a las partes, debiendo publicarse el aviso por una vez, con cinco días de anticipación, en un medio de prensa de circulación nacional autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de Oruro, a más de fijarse copia en el tablero judicial.  
Con la presente resolución notificarse a todos aquellos acreedores que tuvieron registrados sus acreencias, a objeto de que se hagan valer sus derechos si creyeran conveniente.  
**EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE ORURO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.**

Andrés Ojeda Surco  
Juez - Juzgado Público Civil y Comercial 1° - Tribunal Departamental de Justicia - Oruro

Dr. Jorge Armando Montañó González  
Secretario - Abogado  
Juzgado Público Civil y Comercial 2°  
Tribunal Departamental de Justicia  
Oruro - Bolivia.

837709-XI

## CITACION PARA: JOSÉ AYALA FLORES, RUBERTA AGUILAR FLORES Y ALBERTO AGUILAR FLORES, PRESUNTOS HEREDEROS DE IRENE FLORES GAMBOA DE AGUILAR Y PRESUNTOS AGUILAR FLORES.

DR. DANNY ROBERTO MANUETI VILASECA - JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1 DE COCAPRHUA MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO SE CITA A: JOSÉ AYALA FLORES, RUBERTA AGUILAR FLORES Y ALBERTO AGUILAR FLORES, PRESUNTOS HEREDEROS DE IRENE FLORES GAMBOA DE AGUILAR Y PRESUNTOS INTERESADOS, con demanda de fecha 07 de enero de 2022, provido de fecha 10 de enero de 2022, memorial de fecha 31 de enero de 2022, auto de fecha 03 de febrero de 2022, Memorial de fecha 07 de febrero de 2023, Auto de fecha 13 de marzo de 2023, memorial de fecha 20 de junio de 2023, provido de fecha 22 de junio de 2023, Memorial de fecha 28 de septiembre de 2023, provido de fecha 28 de septiembre y audiencias peritales, dentro del proceso ORDINARIO seguido por: SONIA LUZ RODRÍGUEZ CHOQUE contra ELVIRA AGUILAR FLORES DE GUTIERREZ Y OTROS, para que por sí o mediante apoderado se aparezan y asuman defensa, a cuyo fin se transcriben los autos peritales: MEMORIAL, SENON JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA E INSTRUCIÓN PENAL EN TURNO DE COCAPRHUA EN PROCESO ORDINARIO DEMANDA DIVISION Y PARTICION DE INMUEBLES OTROS: SONIA LUZ RODRÍGUEZ CHOQUE, mayor de edad, vecina de esta, habi por derecho domiciliada en la calle 25 de Octubre Esq. Chaplina s/n de esta ciudad, con C.I. No. 2780118 Oruro, presentándose ante su Autoridad con el debido respeto expone y pide: 1. CONCLUCIÓN PREVIA A FS. 49 acompañando el proceso de conciliación previa, seguido contra Elvira Aguilar Flores y Gilda Maritza Ayala Gutiérrez, mismo que concluyó con la respectiva acta de imposibilidad No. 0320271 de fecha 8 de julio del 2021, 2. FUNDAMENTOS O RELACION DE HECHOS - La documentación que me permito acompañar evidencia los siguientes hechos: 1.- Mediante escritura pública de Disposición Testamentaria Abierta No. 6462018 de fecha 6 de septiembre del 2018 otorgada ante la Notaría de Fe Pública No. 8 de la ciudad de Cochabamba, mi recordado lo el Sr. Cornelio Ayala Flores estando en vida y pose de sus facultades mentales, instó en aquel acto de última voluntad, siguiendo los requisitos y formalidades previstas por ley a mi persona Sonia Luz Rodríguez Choque, como su heredera testamentaria, sobre la totalidad de las acciones y derechos, de su propiedad en dos lotes de terreno; ambos ubicados en la zona de Summingaya, comarca del Cantón de Colopichipa, Provincia Chichas del Departamento de Cochabamba, con una extensión superficial del terreno de 5.433.37 M<sup>2</sup>, registrado bajo la matrícula No. 3095040001288 y el segundo con una extensión superficial de 640.58 M<sup>2</sup>, registrado bajo la matrícula No. 3095040001287. 2.- El bien inmueble con una extensión superficial de 5.433.37 M<sup>2</sup>, registrado bajo la matrícula No. 3095040001288 conforme a la documental que acompaño consistente en la Escritura Pública No. 14174955 de fecha 10 de octubre de 1989 y el bien No. 3095040001286 se tiene que fue adquirido en propiedad a título sucesorio en el acto de la Escritura Pública No. 11562017 de fecha 5 de octubre del 2017, al fallecimiento de su señora madre Irene Flores de Aguilar, de quien recordo a acoger heredado a través de la Escritura Pública No. 7 de la ciudad de Chichas del Departamento de Cochabamba, con una extensión superficial de 1.001 M<sup>2</sup>, registrado bajo la matrícula No. 3095040001286 y el segundo con una extensión superficial de 640.58 M<sup>2</sup>, registrado bajo la matrícula No. 3095040001287. 3.- El bien inmueble con una extensión superficial de 640.58 M<sup>2</sup>, registrado bajo la matrícula No. 3095040001287, se tiene que el primer lote adquirido por mí lo Cornelio Ayala Flores y su señora madre mediante Escritura Pública actual de fecha 20 de febrero de 1981 en una extensión superficial según escritura de 478 M<sup>2</sup>, registrado en Derechos Reales de la localidad de Chichas del Cantón de Colopichipa, Provincia Chichas del Departamento de Cochabamba, con una extensión superficial según escritura de 478 M<sup>2</sup>, registrado en Derechos Reales de la localidad de Chichas del Cantón de Colopichipa, Provincia Chichas del Departamento de Cochabamba, con un área de terreno que se encuentra en el catastro de predios actual de fecha 11 de agosto del 2017 expedido por la oficina de Derechos Reales, registro de derecho propietario que actualmente se encuentra matriculado bajo el No. 3095040001287 según escritura de fecha que acompaño con una superficie restante de 640.58 M<sup>2</sup>, 3.- Cabe señalar que, este inmueble sufrió alteraciones en cuanto a su extensión superficial original a consecuencia de la transferencia que realizó sobre parte 50% de acciones y derechos la señora Irene Flores de Aguilar a favor de su hijo Elvira Aguilar Flores en una superficie de 200 M<sup>2</sup>, que en la actualidad y previa aprobación de plano en el Municipio de Colopichipa, Cuenta con registro de Derecho Propietario bajo la matrícula No. 3095040003370, 3.2.- Que, según muestra la extensión superficial del bien inmueble después de la venta realizada por la Sra. Irene Flores de Aguilar en favor de su hijo Elvira Aguilar Flores, para establecer los montos cuadrados de superficie que le pertenecen al Sr. Cornelio Ayala Flores, resulta las sumas de acciones 200 M<sup>2</sup>, transferidos por la corresponsal Irene Flores de Aguilar a la superficie del predio de 1.001 M<sup>2</sup>. Es así que, de la superficie total de 1.001 M<sup>2</sup>, sobre los cuales ejerció propiedad Irene Flores de Aguilar y Cornelio Ayala Flores, se establece que, habiendo heredado el 50% de manera efectiva a ambos corresponsales en un 50% de acciones y derechos, el inmueble antes referido, el inmueble que acompaño a cada uno de sus acciones y derechos, se tiene que este no leuda venta alguna, por lo que, dicha superficie únicamente sufrió disminución en la extensión superficial de 80.22 M<sup>2</sup>, quedando la superficie de 920.58 M<sup>2</sup>, 3.3.- Ahora bien, en cuanto a la extensión superficial de 920.58 M<sup>2</sup>, de propiedad de mí lo el Sr. Cornelio Ayala Flores que corresponde a 50% de sus acciones y derechos, se tiene que el bien inmueble ubicado a favor de mi persona al haberme inscrito como su heredera testamentaria, según escritura pública No. 6462018 de fecha 6 de septiembre del 2018 que al fallecimiento de mí Sr. Tito, fue registrado en Derechos Reales de la localidad de Chichas del Cantón de Colopichipa bajo el Asiento 4-8 en la matrícula No. 3095040001287. De donde se concluye que sobre el bien inmueble descrito precedentemente me asiste derecho propietario adquirido, vía testamentaria, sobre los 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, que se traduce en la superficie de 460.29 M<sup>2</sup>, extensión superficial que fue asistido objeto de subsecuente de Derechos Reales de la localidad de Chichas del Cantón de Colopichipa, mediante escritura pública de fecha 14 de octubre del 2017, al cual, según ordena procesalmente la comisión de resolución de 06 de mayo del 2017 emitido por la Dra. Faura Gómez Freyre subdelegada de Derechos Reales de la localidad de Chichas, quien ordena procesalmente a mi persona, en consecuencia, el error cometido informando de la matrícula No. 3095040001287, habiendo agnoso sobre dicha matrícula residual, el derecho propietario de Cornelio Ayala Flores en un 50% del auto, del cual, fue originariamente propietario por documento de compraventa con la Sra. Irene Flores de Aguilar, habiendo recibido además que la mitad de venta declarada por orden judicial no alcanza al 50% de acciones y Derechos de Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 2017 bajo la matrícula No. 3095040001287, conforme a lo que se acompaño en el bien que acompaño en el bien que acompaño en un 50% de acciones y derechos en un 50% de las acciones y derechos de mí lo Cornelio Ayala Flores, sino al 20% de acciones y derechos de Irene Flores de Aguilar. Efectivamente, dicha venta de subsecuente, bajo el Asiento 4-5 de fecha 30 de octubre del 201